

**BOL. B.A.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 11 DE JUNIO DE 1912.**

| Último cambio ante/for.                 |        | VALORES DEL ESTADO                      |  | CAMBIOS DE HOY  |  | Último cambio anterior |        | VALORES DE SOCIEDADES                         |  | Valor nominal de cada título. |          | Cambiaciones    |     |
|---|--------|---|--|-----------------|--|------------------------|--------|---|--|-------------------------------|----------|-----------------|-----|
| FECHA                                   | %/o    | 4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.         |  | 0/0             |  | FECHA                  | %/o    | ACCIONES                                      |  | Títulos                       | contado. | 0/0             | 0/0 |
| 11-12-911                               | 85,20  | Serie F, de 50.000 pesetas nominales... |  |                 |  | 10-6-912               | 455,00 | Banco de España.....                          |  | 500                           |          | 455,00          |     |
| 10-12-911                               | 84,40  | > E, de 25.000 > > ...                  |  |                 |  | 10-6-912               | 295,00 | Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos,     |  | 500                           |          | 295,25 y 295,00 |     |
| 8-1-912                                 | 84,40  | > D, de 12.500 > > ...                  |  |                 |  | 8-6-912                | 248,50 | Banco Hipotecario de España..                 |  | 500                           |          |                 |     |
| 23-2-912                                | 85,00  | > C, de 5.000 > > ...                   |  |                 |  | 7-5-912                | 88,00  | Banco de Castilla .....                       |  | 250                           |          |                 |     |
| 23-1-912                                | 80,80  | > B, de 2.500 > > ...                   |  |                 |  | 8-6-912                | 143,00 | Banco Hispano Americano....                   |  | 500                           |          |                 |     |
| 21-3-912                                | 86,25  | > A, de 500 > > ...                     |  |                 |  | 10-6-912               | 118,00 | Banco Español de Crédito....                  |  | 250                           |          |                 |     |
| 22-2-912                                | 86,00  | > H, de 200 > > ...                     |  |                 |  | 8-6-912                | 275,00 | Unión Española de Explosivos.                 |  | 100                           |          | 274,00          |     |
| 22-2-912                                | 86,00  | > G, de 100 > > ...                     |  |                 |  | 8-6-912                | 42,75  | Soced. Gral. A.M.C. B.I.M. Preferentes        |  | 500                           |          |                 |     |
| 8-6-912                                 | 85,15  | En diferentes series.....               |  | 85,20           |  | 10-6-912               | 14,50  | > > > Ordinarias                              |  | 600                           |          | 14,50           |     |
| 4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908.) |        |   |  |                 |  | 8-6-912                | 295,00 | Altos Hornos de Vizcaya .....                 |  | 500                           |          |                 |     |
| 10-6-912                                | 85,20  | Serie F, de 50.000 pesetas nominales... |  | 85,25, 20 y 25  |  | 30-3-912               | 60,00  | La Papelera Española .....                    |  | 500                           |          |                 |     |
| 10-6-912                                | 85,30  | > E, de 25.000 > > ...                  |  | 85,25           |  | 4-6-912                | 83,00  | Unión Alcohólica Española...                  |  | 500                           |          | 82,50           |     |
| 10-6-912                                | 85,55  | > D, de 12.500 > > ...                  |  | 85,65 y 50      |  | 31-7-910               | 99,50  | C.º Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.  |  | 100                           |          | 50,50           |     |
| 10-6-912                                | 85,75  | > C, de 5.000 > > ...                   |  | 85,75, 70 y 75  |  | 23-2-911               | 26,00  | Sociedad de Chamberí .....                    |  | 600                           |          |                 |     |
| 10-6-912                                | 85,80  | > B, de 2.500 > > ...                   |  | 85,75 y 80      |  | 10-6-912               | 494,00 | Mediodía de Madrid .....                      |  | 500                           |          |                 |     |
| 10-6-912                                | 86,70  | > A, de 500 > > ...                     |  | 86,70 y 75      |  | 5-6-912                | 505,00 | Ferrocarriles M. Z. A.....                    |  | 475                           |          |                 |     |
| 10-6-912                                | 87,00  | > H, de 200 > > ...                     |  | 86,70           |  | 10-6-912               | 477,00 | Idem Norte de España.....                     |  | 475                           |          |                 |     |
| 10-6-912                                | 87,00  | > G, de 100 > > ...                     |  | 86,70           |  |                        |        | B.º Español del Río de la Plata.              |  |                               |          | 477             |     |
| 10-6-912                                | 86,80  | En diferentes series.....               |  | 86,85           |  |                        |        |   |  |                               |          |                 |     |
| 4 plazo.                                |        |   |  |                 |  |                        |        |   |  |                               |          |                 |     |
| 3-6-912                                 | 85,25  | Vta corriente.....                      |  |                 |  | 10-6-912               | 191,45 | Obligaciones del Banco Hipotecario.           |  | 600                           |          | 101,50 y 55     |     |
| 4 POR 100 AMORTIZABLE                   |        |   |  |                 |  | 10-6-912               | 83,75  | Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> Española..   |  | 500                           |          |                 |     |
| 10-6-912                                | 94,55  | Serie E, de 25.000 pesetas nominales... |  |                 |  | 15-10-910              | 91,00  | C.º Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.  |  | 600                           |          |                 |     |
| 7-6-912                                 | 91,90  | > D, de 12.500 > > ...                  |  |                 |  | 10-6-910               | 89,00  | Sociedad de Chamberí .....                    |  | 500                           |          |                 |     |
| 10-6-912                                | 94,55  | > C, de 5.000 > > ...                   |  |                 |  | 16-1-912               | 89,00  | Mediodía de Madrid .....                      |  | 600                           |          |                 |     |
| 10-6-912                                | 94,55  | > B, de 2.500 > > ...                   |  |                 |  | 24-5-912               | 105,00 | F. C. S. L. A. Valladolid 2 Ávila. Serie A.   |  | 600                           |          | 105,00          |     |
| 10-6-912                                | 94,55  | > A, de 500 > > ...                     |  |                 |  | 10-3-908               | 102,00 | F. C. Madrid, Zaragoza y Alcántara. > B.      |  | 500                           |          |                 |     |
| 7-6-912                                 | 94,95  | En diferentes series.....               |  |                 |  | 4-6-912                | 97,00  | Id. id. id. id. .... C.                       |  | 600                           |          |                 |     |
| 5 POR 100 AMORTIZABLE                   |        |   |  |                 |  | 29-5-912               | 62,75  | 10. Norte de España. Emisión 11 Enero 1905.   |  |                               |          |                 |     |
| Al contado.                             |        |   |  |                 |  | 20-5-912               | 82,50  | 2.º serie.                                    |  | 475                           |          |                 |     |
| 10-6-912                                | 101,15 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales... |  |                 |  | 27-3-912               | 81,25  | 2.º serie.                                    |  | 475                           |          |                 |     |
| 10-6-912                                | 101,25 | > E, de 25.000 > > ...                  |  | 101,20          |  | 27-3-912               | 81,25  | 3.º serie.                                    |  | 475                           |          |                 |     |
| 10-6-912                                | 101,25 | > D, de 12.500 > > ...                  |  | 101,20          |  | 27-3-912               | 81,25  | 4.º serie.                                    |  | 475                           |          |                 |     |
| 10-6-912                                | 101,25 | > C, de 5.000 > > ...                   |  | 101,25 y 20     |  | 27-3-912               | 76,00  | 5.º serie.                                    |  | 500                           |          |                 |     |
| 10-6-912                                | 101,25 | > B, de 2.500 > > ...                   |  | 101,25          |  |                        |        |   |  |                               |          |                 |     |
| 10-6-912                                | 101,35 | > A, de 500 > > ...                     |  | 101,35, 25 y 30 |  |                        |        |   |  |                               |          |                 |     |
| 10-6-912                                | 101,25 | En diferentes series.....               |  | 101,20, 30 y 25 |  | 5-6-912                | 100,00 | AYUNTAMIENTO DE MADRID                        |  |                               |          |                 |     |
| PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS            |        |   |  |                 |  |                        |        | Obligaciones.....                             |  | 100                           |          |                 |     |
| 4 por 100 perpetuo al contado.          |        |   |  |                 |  |                        |        | Idem por resultan.....                        |  | 500                           |          | 84,50           |     |
| Idem, fin corriente.....                |        |   |  |                 |  |                        |        | Id. para pago de expropiación en el interior. |  | 500                           |          |                 |     |
| Idem, fin próximo.....                  |        |   |  |                 |  |                        |        | Edictos para Id. de Id. en el exterior .....  |  | 400                           |          | 94,00           |     |
| Carteleras del 4 por 100 amortizable.   |        |   |  |                 |  |                        |        | Deputación provincial de Madrid.              |  |                               |          |                 |     |
| 5 por 100 amortizable.....              |        |   |  |                 |  |                        |        | Obligaciones.....                             |  | 930                           |          |                 |     |
| Acciones del Banco de España.....       |        |   |  |                 |  |                        |        |   |  |                               |          |                 |     |
| Idem del Banco Hipotecario.....         |        |   |  |                 |  |                        |        |   |  |                               |          |                 |     |
| Idem de la Arrendataria de Tabacos..... |        |   |  |                 |  |                        |        |   |  |                               |          |                 |     |
| Azucareras.—Preferentes.....            |        |   |  |                 |  |                        |        |   |  |                               |          |                 |     |
| Idem ordinarias.....                    |        |   |  |                 |  |                        |        |   |  |                               |          |                 |     |
| Obligaciones del Banco Hipotecario..... |        |   |  |                 |  |                        |        |   |  |                               |          |                 |     |

**CAMBIOS SOBRE EL NEUMÁTICO**

**TRABAJOS NEGOCIADOS**

Parte, a la vista, total..... 275.000

Cambio medio..... 105,50

**LETRAS PREGEZADAS NEGOCIADAS**

Rendras, a la vista, total..... 1.000

Cambio medio..... 26,62

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Sar 11 de Junio de 1912.

La borrasca del Atlántico continúa hacia Oriente, hallándose hoy sobre el Cantábrico (746 km<sup>2</sup>m), produciendo lluvias generales por toda España y en algunas comarcas bastante copiosas (Pamplona, 23 mm.; Santiago, 23 mm.; Burgos, Valladolid y Huesca, 18 mm.; Oviedo, 16 milímetros; Zaragoza y Cañada, 14 mm...); el viento, por razón general, sopla moderadamente ó algo fuerte de la región del Oeste, y la temperatura se mantiene suave; la

máxima de ayer fué de 30 grados en Málaga y la mínima de hoy ha sido de 3 grados en León.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marinas de Cádiz, Algeciras, Motril, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

En el Cantábrico se halla el centro de la borrasca.

Es probable que los vientos sean duros de la región del W. en el Cantábrico y Galicia; vientos del Sur y el Oeste, frescos ó muy frescos, tiempo lluvioso y tormentoso en Cataluña y Levante.

Potente en el Estrecho.

Nota.—Los que quieren datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en el Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

## Observaciones del martes 11 de Junio de 1912.

## Parque del Retiro. (Altitud 607 m.).

| Zona | Presión | Temperatura | Barómetro | Nivel  | Elevación del Baró | Elevación del Bar | Viento          |   |
|------|---------|-------------|-----------|--------|--------------------|-------------------|-----------------|---|
|      |         |             |           |        |                    |                   | Horas           | Minutos                                   |
| 3    | 693.35  | 12.3        | 97        | S..... | 4-Moderado..       | 2,9               | Cubto. (Llve.)  | Temperatura máxima en la noche.... 22.8   |
| 3    | 693.75  | 9.5         | 100       | W..... | 2-Muy flojo..      | 1.9               | Idem.           | Idem máxima 3 la noche..... 8.6           |
| 3    | 694.41  | 11.8        | 56        | W..... | 3-Flojo.....       | 0.2               | Ocas despejadas | Idem máxima al Sol en el vacío..... 47.0  |
| 15   | 693.35  | 12.9        | 59        | NNW... | 4-Moderado..       | 1                 | Cubierto.       | Idem máxima hasta el mediodía.....        |
| 15   | 691.19  | 19.0        | 93        | WSW... | 2=Muy flojo..      | 4.5               | Cubto. (Llve.)  | Recorrido total del viento en kilómetros  |
| 30   | 692.87  | 9.4         | 78        | NNW... | 2=Idem.....        | 2.3               | Cubierto.       | en los últimos veinticuatro horas.... 482 |

## SUBASTAS Y ASES

## Comandancia de Ingenieros de Ciudad Rodrigo.

Debitando celebrarse segunda subasta licit, en virtud de lo dispuesto por el Señor Coronel, Comandante general de Ingenieros, en virtud de la cédula Real, en 20 de Mayo último, para la adquisición de materiales con destino á las obras que se llevan á cabo en la demarcación de esta Comandancia, luego presento a sus que deseen tomar parte en la subasta, que el año que viene, el día 16 de diciembre de este, á las once de la mañana, en el local que sea el edificio que en la plaza de Ciudad Rodrigo, tiene establecidas las Oficinas de Comandancia de Ingenieros.

El pliego de condiciones catálogos de materiales, á dos los días laborables, desde hoy el 24 del referido mes de Junio, en dicho edificio, de diez á una de la mañana.

Los precios límites que regirán en el año, así como el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, serán los que por grupos se expresan en la relación que sigue.

Si la garantía fecha en papel del Estado, se valorará al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes pró-

ximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tiene este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativo, en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden ejemplar de 6 de Agosto de 1909 (G. L., núm. 157), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, admisión de la concurrencia de la industria extranjera en la madera del Norte (Diario Oficial, núm. 3 de 1912).

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado, ciara urdimbre, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía atendida por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

## Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., autorizado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, fecha ... de ... do ..., para la adqui-

sición de materiales con destino á las obras que se llevan á cabo en la demarcación de la Comandancia de Ingenieros de Ciudad Rodrigo, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga con ejecución á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar cada metro cúbico de piedra de granito para sillar al precio de ... pesetas ... céntimos, cada metro cuadrado de idem idem fd. para enlosado al precio de ... pesetas ... céntimos, etcétera, acompañando, en cumplimiento de lo proveniente, su cédula personal corriente de ... clave, expedida en ... (ó pasaporte de extranjero en su caso), así como el título nro.º de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrece proceden de... (tal plaza).

(Fecha y firma.)

## OBSERVACIONES

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otros de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder se expresará como anteañira el nombre y apellido del poderdante ó el título de la caja ó razón social.

## Relación que se ciña de los materiales objeto de la subasta.

|  | UNIDAD | CANTIDAD probable de materiales que servirán de base para la subasta. | PRECIO límite de la unidad. | IMPORTE de estos materiales. | TOTAL por grupos. | CLASE   |
|--|--------|---|-----------------------------|------------------------------|-------------------|---------|
|  |        | Pesetas.  | —                           | Pesetas.                     | —                 | grupos. |

## PLAZA DE ZAMORA

|   |                       |       |       |        |        |                 |
|---|-----------------------|-------|-------|--------|--------|-----------------|
| Piedra arenisca para mampostería.....         | M <sup>3</sup> .....  | 10    | 5,00  | 50,00  | 50,00  | 8. <sup>o</sup> |
| Morrillo ó canto rodado.....                  | Idem.....             | 10    | 5,00  | 50,00  | 50,00  | 4. <sup>o</sup> |
| Cal para morteros (viva).....                 | Kilog.....            | 100   | 0,035 | 35,00  |        |                 |
| Cal para blanqueo (viva).....                 | Idem.....             | 100   | 0,07  | 7,00   | 42,00  | 5. <sup>o</sup> |
| Yeso.....                                     | Idem.....             | 100   | 0,035 | 35,00  | 35,00  | 6. <sup>o</sup> |
| Cemento.....                                  | Idem.....             | 1.000 | 0,09  | 90,00  | 90,00  | 7. <sup>o</sup> |
| Arena.....                                    | M <sup>3</sup> .....  | 10    | 2,50  | 25,00  | 25,00  | 8. <sup>o</sup> |
| Ladrillo ordinario de 0,26 × 0,13 × 0,03..... | Millar.....           | 1     | 23,00 | 23,00  |        |                 |
| Idem mazorcón de 0,26 × 0,13 × 0,05.....      | Idem.....             | 2     | 30,00 | 60,00  |        |                 |
| Báscula ordinaria.....                        | Idem.....             | 1     | 60,00 | 60,00  | 185,00 | 9. <sup>o</sup> |
| Teja ordinaria.....                           | Idem.....             | 1     | 40,00 | 40,00  |        |                 |
| <b>Maderas del país ó Soria.</b>              |                       |       |       |        |        |                 |
| Soleras de 0,12 × 0,10.....                   | M. l.....             | 100   | 0,80  | 80,00  |        |                 |
| Idem de 0,12 × 0,08.....                      | Idem.....             | 100   | 0,80  | 80,00  |        |                 |
| Idem de 0,08 × 0,06.....                      | Idem.....             | 100   | 0,35  | 35,00  |        |                 |
| Tablas de 0,20 × 0,01 × 2,50.....             | Dosena.....           | 10    | 4,20  | 42,00  |        |                 |
| <b>Maderas del Norte.</b>                     |                       |       |       |        |        |                 |
| Tabloncillo de pino rojo de 0,20 × 0,05.....  | M. l.....             | 100   | 1,30  | 130,00 |        |                 |
| Idem de 0,20 × 0,03.....                      | Idem.....             | 100   | 1,00  | 100,00 |        |                 |
| Terciado de pino rojo de 0,10 × 0,05.....     | Idem.....             | 100   | 0,54  | 54,00  |        |                 |
| Idem de 0,07 × 0,04.....                      | Idem.....             | 100   | 0,44  | 44,00  |        |                 |
| Tablas para entarimar de pino rojo 0,025..... | M. <sup>2</sup> ..... | 10    | 2,70  | 27,00  |        |                 |
|   |                       |       |       |        | 602,00 | 10              |

## PLAZA DE SALAMANCA

|  |                      |         |        |           |           |                 |
|--|----------------------|---------|--------|-----------|-----------|-----------------|
| Piedra granito para sillería.....  | M <sup>3</sup> ..... | 100     | 40,00  | 4.000,00  | 13.000,00 | 1. <sup>o</sup> |
| Idem para enlosados.....   | M <sup>2</sup> ..... | 1.000   | 9,00   | 9.000,00  |           |                 |
| Idem arenisca para sillería.....   | M <sup>2</sup> ..... | 100     | 28,00  | 2.800,00  | 2.800,00  | 2. <sup>o</sup> |
| Idem para mampostería.....   | Idem.....            | 150     | 4,50   | 675,00    | 675,00    | 3. <sup>o</sup> |
| Morrillo ó canto rodado.....   | Idem.....            | 500     | 5,00   | 2.500,00  |           |                 |
| Guja ó almendrilla para hormigones.....  | Idem.....            | 50      | 6,00   | 300,00    | 2.800,00  | 4. <sup>o</sup> |
| Cal para morteros (viva).....  | Kilog.....           | 10.000  | 0,035  | 350,00    |           |                 |
| Cal para blanqueo (viva).....  | Idem.....            | 200     | 0,07   | 14,00     | 400,00    | 5. <sup>o</sup> |
| Yeso.....  | Idem.....            | 3.000   | 0,035  | 105,00    | 105,00    | 6. <sup>o</sup> |
| Cemento.....   | Idem.....            | 100.000 | 0,10   | 10.000,00 | 9.000,00  | 7. <sup>o</sup> |
| Arena.....   | M <sup>3</sup> ..... | 100     | 2,50   | 250,00    | 250,00    |                 |
| Ladrillo ordinario de 0,26 × 0,13 × 0,03.....                                      | Millar.....          | 20      | 26,00  | 520,00    |           |                 |
| Idem mazorcón de 0,26 × 0,13 × 0,05.....   | Idem.....            | 20      | 30,00  | 600,00    | 1.315,00  | 9. <sup>o</sup> |
| Teja ordinaria.....  | Idem.....            | 5       | 45,00  | 225,00    |           |                 |
| <b>Maderas del país ó Soria</b>  |                      |         |        |           |           |                 |
| Vigas de sección superior á 0,25 × 0,25 — 0,0625 m <sup>2</sup> .....              | M <sup>2</sup> ..... | 4       | 57,00  | 228,00    |           |                 |
| Vigas ó viguetas de sección comprendida entre 0,0150 — 0,0625 m <sup>2</sup> ..... | Idem.....            | 10      | 47,00  | 470,00    |           |                 |
| Soleras de 0,12 × 0,10.....  | M. l.....            | 1.000   | 0,75   | 750,00    |           |                 |
| Idem de 0,12 × 0,08.....   | Idem.....            | 100     | 0,70   | 70,00     |           |                 |
| Cuartones de 0,10 × 0,08.....  | Idem.....            | 100     | 0,41   | 41,00     |           |                 |
| Idem de 0,08 × 0,06.....   | Idem.....            | 100     | 0,28   | 28,00     |           |                 |
| Tablas de 0,25 × 0,03.....   | Idem.....            | 200     | 0,60   | 120,00    |           |                 |
| Idem de 0,20 × 0,03.....   | Idem.....            | 200     | 0,51   | 102,00    |           |                 |
| Idem de 0,20 × 0,02.....   | Idem.....            | 200     | 0,38   | 76,00     |           |                 |
| Tablas de 0,20 × 0,01 y 2,50.....  | Dosena.....          | 100     | 7,25   | 725,00    | 5.595,00  | 10              |
| <b>Maderas del Norte.</b>  |                      |         |        |           |           |                 |
| Tablón de pino rojo de varias dimensiones.....                                     | M <sup>3</sup> ..... | 5       | 120,00 | 600,00    |           |                 |
| Tabloncillo de Idem de 0,20 × 0,05.....  | M. l.....            | 100     | 1,65   | 165,00    |           |                 |
| Idem de fd de 0,20 × 0,03.....   | Idem.....            | 100     | 1,00   | 100,00    |           |                 |
| Terciado de pino rojo de 0,10 × 0,05.....  | Idem.....            | 1.000   | 0,95   | 950,00    |           |                 |
| Idem de fd. de 0,07 × 0,04.....  | Idem.....            | 1.000   | 0,85   | 850,00    |           |                 |
| Tablas de entarimar de pino rojo de 0,025.....                                     | M <sup>2</sup> ..... | 100     | 3,10   | 310,00    |           |                 |
| <b>Hierros.</b>  |                      |         |        |           |           |                 |
| Hierro fundido en columnas, tubos, eorchas y otros efectos.....                    | Kilog.....           | 100     | 0,50   | 50,00     | 50,00     | 11              |

| UNIDAD  | CANTIDAD<br>probable<br>de materiales<br>que<br>servirán de base<br>para<br>la subasta. | PRECIO<br>límite<br>de la unidad. | IMPORTE<br>de estos<br>materiales. | TOTAL<br>por grupos. | CLASE<br>o<br>grupo. |
|---|---|-----------------------------------|------------------------------------|----------------------|----------------------|
|   |   | Pesetas.                          | Pesetas.                           | Pesetas.             |                      |
| Hierro forjado en rejas, herrajes de cercas y otras para puertas, ventanas, etc...        | Kilog....   | 600                               | 0,70                               | 420,00               | 420,00               |
| Hierro laminado en ángulo, T sencilla, doble y U hasta 20 kilogramos por metro lineal.    | Idem....  | 9.600                             | 0,36                               | 3.456,00             |                      |
| Idem laminado de las formas de los anteriores y de más de 40 kilogramos por metro lineal. | Idem....  | 500                               | 0,35                               | 175,00               |                      |
| Idem redondo ó cuadrado de 5 a 10 milímetros de lado.                                     | Idem....  | 500                               | 0,38                               | 190,00               | 4.001,00             |
| Idem de 10 a 30 milímetros de diámetro.   | Idem....  | 500                               | 0,36                               | 180,00               | 13                   |
| <b>Alambre y otros metales.</b>   |   |                                   |                                    |                      |                      |
| Alambre de hierro recocido.   | Kilog....   | 10                                | 0,50                               | 5,00                 | 5,00                 |
|   |   |                                   |                                    |                      | 14                   |

**PLAZA DE CIUDAD-RODRIGO**

|   |            |        |        |          |          |
|---|------------|--------|--------|----------|----------|
| Piedra granito para sillería.   | Mz....     | 8      | 60,00  | 480,00   |          |
| Idem fd. para enclosado.  | Idem....   | 10     | 12,00  | 120,00   | 800,00   |
| Idem arena Lisa para sillería.  | Idem....   | 5      | 30,00  | 150,00   | 1.º      |
| Idem fd. para mampostería.  | Idem....   | 50     | 4,00   | 200,00   | 2.º      |
| Mortillo ó canto rodado.  | Idem....   | 50     | 5,00   | 250,00   | 3.º      |
| Guiza ó almenillilla para hormigones.   | Idem....   | 100    | 4,50   | 450,00   | 4.º      |
| Cal para morteros (vira).   | Kilog....  | 10.000 | 0,038  | 380,00   |          |
| Idem para blanqueo (Idem).  | Idem....   | 1.000  | 0,09   | 90,00    | 5.º      |
| Yeso.   | U-form.... | 4.000  | 0,45   | 180,00   |          |
| Cemento.  | Idem....   | 3.000  | 0,10   | 300,00   | 6.º      |
| Arena.  | M²....     | 100    | 2,00   | 200,00   |          |
| Ladrillo ordinario de 0,26 x 0,13 x 0,03.   | Millar.... | 10     | 21,50  | 215,00   | 7.º      |
| Idem mazorcón de 0,26 x 0,13 x 0,05.  | Idem....   | 10     | 30,00  | 300,00   | 8.º      |
| Baldosa ordinaria.  | Idem....   | 1      | 67,50  | 67,50    |          |
| Teja idem.  | Idem....   | 1      | 39,00  | 39,00    | 9.º      |
| <b>Madera del país ó Soria.</b>   |            |        |        |          |          |
| Soleras de 0,14 x 0,11.   | M. l....   | 50     | 1,00   | 50,00    |          |
| Idem de 0,12 x 0,08.  | Idem....   | 50     | 0,80   | 40,00    |          |
| Quartones de 0,10 x 0,08.   | Idem....   | 100    | 0,57   | 57,00    |          |
| Idem de 0,08 x 0,06.  | Idem....   | 100    | 0,28   | 28,00    |          |
| Tablas de 0,25 x 0,03.  | Idem....   | 400    | 0,58   | 232,00   |          |
| Idem de 0,20 x 0,03.  | Idem....   | 400    | 0,47   | 188,00   |          |
| Idem de 0,20 x 0,02.  | Idem....   | 400    | 0,30   | 120,00   |          |
| Idem de 0,20 x 0,01 y 2,50.   | Docena.... | 100    | 6,50   | 650,00   |          |
| <b>Madera del Norte.</b>  |            |        |        |          |          |
| Tablón de pino rojo de varias dimensiones.  | M. l....   | 5      | 120,00 | 600,00   |          |
| Tabloncillo de Idem de 0,20 x 0,05.   | M. l....   | 150    | 1,75   | 272,50   |          |
| Idem de fd. de 0,20 x 0,03.   | Idem....   | 100    | 0,80   | 80,00    |          |
| Terciado de fd. de 0,10 x 0,05.   | Idem....   | 200    | 0,70   | 140,00   |          |
| Idem de fd. de 0,07 x 0,04.   | U-form.... | 200    | 0,50   | 100,00   |          |
| Tablas de entarimar de Idem de 0,025.   | M²....     | 200    | 3,25   | 650,00   |          |
| <b>Hierros.</b>   |            |        |        |          |          |
| Hierro fundido en columnas, tubos, cercas y otros efectos.                                | Kilog....  | 10     | 0,50   | 5,00     | 5,00     |
| Idem forjado en rejas, herrajes de cercas y otros para puertas, ventanas, etc.            | Idem....   | 500    | 0,70   | 350,00   | 11       |
| Idem laminado en ángulo, T sencilla, doble y U hasta 20 kilogramos por metro lineal.      | Idem....   | 3.600  | 0,40   | 1.440,00 | 12       |
| Idem laminado de las formas de los anteriores y de más de 40 kilogramos por metro lineal. | Idem....   | 100    | 0,38   | 38,00    |          |
| Idem redondo ó cuadrado de 5 a 10 milímetros de diámetro.                                 | Idem....   | 250    | 0,40   | 100,00   | 1.683,00 |
| Idem fd. de 10 a 30 milímetros de diámetro.   | Idem....   | 250    | 0,38   | 95,00    | 13       |
| <b>Alambre y otros metales.</b>   |            |        |        |          |          |
| Alambre de hierro recocido.   | Kilog....  | 10     | 0,50   | 5,00     | 5,00     |
|   |            |        |        |          | 14       |

**Jefatura administrativa de Castellón.**

El Jefe administrativo de esta Plaza. Hace saber: Que en virtud de orden del Exmo. señor Intendente militar de esta Región, de fecha 5 del mes actual, se convoca á la celebración de una primera convocatoria de proposiciones libres para contratar á precios fijos el servicio de subsistencias en la misma durante un año, y tres meses más si conviniese al Estado, cuyo acto tendrá lugar en la Jefatura administrativa de la misma, sita en la calle de Ascensi, número 10, á las doce del dia 5 de Julio próximo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la citada Jefatura, los días no历ados de nueve ó doce, siendo el modelo de la proposición y precios límites los siguientes:

Ración de pan, á 0,20 pesetas; ración ordinaria de cabada, á 1,04 pesetas, y ración ordinaria de paja, á 0,37 pesetas.

Las proposiciones serán admitidas aunque modifiquen algunas cláusulas del pliego de condiciones, siempre que no alteren los precios límites fijados, acompañándose á las mismas como garantía de ellas, carta del depósito hecho en la Caja General por valor de 4.595 pesetas.

Castellón, 9 de Junio de 1912.—Francisco Navarro.

**Modelo de proposición.**

El que suscribe, vecino de ..., habitante en la ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, y del pliego de condiciones que rige en la presente subasta, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á verificar el suministro de pan y pienso á las fuerzas del Ejército y Guardia Civil estantes y transeúntes en esta Plaza, durante un año, y tres meses más si conviniese al Estado, mediante los precios siguientes: Ración de pan, á (tantos céntimos); ración ordinaria de cabada, á (tantas pesetas y céntimos), y ración ordinaria de paja á (tantos céntimos).

(Ficha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones se extenderán en papel de la clase undécima, los precios se estamparán en letra, y irán acompañadas de la carta del depósito citado, de la cédula personal y del recibo de la Contribución industrial.

S—367

**Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Mallorca.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo de este año, se ha señalado el dia 26 de Junio próximo, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de construcción de la iglesia de Santa Tecla de Binissalem, bajo el tipo de presupuesto de contrata, importante pesetas 23.809,46.

La subasta se verificará en la Curia Eclesiástica y en los términos prevénidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo con-

signarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 1.150,48 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por la Instrucción citada.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito en la forma que previene dicha Instrucción.

Palma de Mallorca, 31 de Mayo de 1912.  
El Obispo de Mallorca.—Juan Quetglas, Secretario.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha de ..., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ..., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Firma y fecha del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiendo que será desecharada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

S—366

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****Universidad Literaria de Valladolid.****PRIMERA ENSEÑANZA****Concurso de ascenso de Abril de 1912.**

No habiéndose presentado reclamación alguna á la propuesta que se publica en la GACETA DE MADRID correspondiente al dia 24 de Mayo último, el Rectorado acuerda con esta fecha expedir los oportunos nombramientos en la forma con que aparecen en aquélla, con la única variación á que da lugar la renuncia admitida á D. Máximo Ojeda Gutiérrez, de la Escuela de San Roque de Riomiera, en la provincia de Santander, para la que estaba propuesto, por preferir otra del distrito universitario de Madrid; adjudicándose esta plaza al número 12, D. Luis Gómez Martínez, así como la de Arpe (Brandio) de Vizcaya, que corresponde á este último concursante, se da al número 16, don Daniel Arce Moriana.

Lo que se anuncia á los efectos previstos en el artículo 31 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Valladolid, 8 de Junio de 1912.—El Rector, Nicolás de la Fuente Arrimadas.

P—2160

**Concurso de traslado de Abril de 1910.**

Vistas las reclamaciones presentadas á las propuestas que se publican en la GACETA DE MADRID correspondiente al dia 24 de Mayo último:

Considerando que se ha producido una equivocación al declarar desierto la Escuela de Isar (Burgos), puesto que con preferencia la solicita el concursante D. Mauricio Rodríguez López, á quien se le adjudica, en vez de la de Villafranca (Alava), para que estaba propuesto:

Considerando que por error de copia no aparece el concursante D. Feliciano Castrillo Martín propuesto para la Escuela de Castrovido, que le corresponde y que en la propuesta original se le atañe:

Considerando que la Escuela que se

adjudica al concursante D. Eusebio García Díez es la de Villanuño (Palencia), que en su instancia solicita, no habiendo, por consiguiente, causa que dé lugar á la admisión de la renuncia presentada:

Considerando que la ley principal por la que el concurso se rige es el anuncio del mismo, y que en éste se determina que los concursantes han de dirigir sus instancias al Rectorado dentro del plazo de la convocatoria, extremos que no cumplió el aspirante D. Anacleto Mateo Caboza, que presentó su expediente ante la Junta de Instrucción Pública de Santander, dando lugar á que se recibiera en este Rectorado el dia 8 de Mayo último, siguiente al en que terminó el plazo, lo que motivó su exclusión de la propuesta:

Considerando que el certificado de aptitud de que habla el artículo 181 de la ley de Instrucción Pública, cuando más, habilita para el desempeño de Escuelas en el territorio de una provincia, según disponen las Ordenes de 1.º de Abril de 1870 y 1.º de Junio de 1880; por consiguiente, estando expedido en Pamplona el de D. Pedro Ochoa Fernández el 2 de Abril de 1880, no cabe dudar que para el desempeño de Escuelas en Navarra únicamente le sirve:

Vistas las disposiciones vigentes ya citadas.

Este Rectorado ha resuelto admitir las reclamaciones presentadas por los señores Rodríguez y Castillo, desestimando las restantes, y expedir los correspondientes nombramientos en la forma con que aparecen en la propuesta, con las modificaciones siguientes:

La Escuela de Isar (Burgos) se adjudica á D. Mauricio Rodríguez López, con 531,25 pesetas, y la de Villafranca (Alava) á D. Saturnino González de Tejada, con 500 pesetas.

Lo que se anuncia á los efectos del artículo 31 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Valladolid, 8 de Junio de 1912.—El Rector, Nicolás de la Fuente Arrimadas.

P—2161

**Administración de Contribuciones de la provincia de Alicante.**

Por la presente se notifica á D. Francisco Torregrosa el fallo dictado en el expediente que se le instruyó en 28 de Diciembre de 1910, que es como sigue:

«Visto el presente expediente de defraudación á la Contribución industrial, por virtud de lo ordenado en el artículo 57 del Reglamento de la Inspección, instruido contra D. Francisco Torregrosa, vecino de Alicante, instruido por don Francisco Pérez Alcocer:

Resultando que el contribuyente no ha hecho uso del derecho concedido por la Real orden de 10 de Junio de 1904, dejando transcurrir el plazo de venta y prueba sin intentar alegación ni defensa alguna de su derecho:

Considerando que según lo prevenido en los artículos 172 y 181 del Reglamento de Industrial, procede confirmar su inclusión en matrícula como comprendido en la tarifa 1.º, clase 9.º, número 12, desde el 28 de Diciembre de 1910, y declararle incursivo en la multa del importe de la cuota de un año en concepto de penalidad, esta Administración así lo acuerda, debiéndose notificar al instructor á los efectos oportunos; bien entendido que las dos terceras partes de la multa corresponden al instructor, con arreglo

al artículo 88 del Reglamento citado, practicándose bajo estas bases las liquidaciones consignantes.»

Liquidación de alta, año de 1910, á don Francisco Torregrosa:

Cuota anual, 162 pesetas. Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 9.<sup>a</sup>, epígrafe 12:

Idem desde un año, 13,50 pesetas.

43 por 100 recargo municipal, 5,10.

6 por 100 de cobranza, 0,93.

20 por 100 transitorio, 2,70.

Total, 22,54.

Cuota anual, 194,40 pesetas. Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 9.<sup>a</sup>, epígrafe 12:

Año 1911, á D. Francisco Torregrosa.

Cuota, doce meses, 194,40 pesetas.

32 por 100 recargo municipal, 62,21.

5 por 100 de cobranza, 12,83.

Total, 269,44.

Cuota anual, 194,40 pesetas. Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 9.<sup>a</sup>, epígrafe 12:

Año 1912, á D. Francisco Torregrosa.

Cuota, doce meses, 194,40 pesetas.

32 por 100 recargo municipal, 62,21.

5 por 100 de cobranza, 12,83.

Total, 269,44.

Una tercera parte cuota anual para el Tesoro, 54 pesetas.

Dos terceras partes cuota anual para el Inspector, 103.

Total, 162.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado, cuyo paradero se ignora, previniéndole que de este acuerdo pueda acudir en el plazo de quince días ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia, y se le advierte que si en el plazo de diez días no hace efectivas las cantidades liquidadas, se procederá a hacerlo por la vía de apremio.

Alcalá, 4 de Junio de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Luis Massia.

P—2150

#### Recaudación de Contribuciones de Almenacid de la Sierra.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almenacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades perteneciente al año 1912 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido integrarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*  
Gregorio Aramburu, 8,17 pesetas.  
En Almenacid de la Sierra, á 25 de Mayo de 1912.—El Recaudador, Juan Pérez.  
P—2006

#### Agencia ejecutiva de Hacienda de la boca de Cádiz.

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1912.

D. Francisco Mir del Río, Agente ejecutivo de Hacienda de la ciudad de Cádiz.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que en este agencia de mi cargo se sigue por el concepto de urbanización contra deudores á la Hacienda por el primer trimestre de 1912, por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, se dictó providencia de primer grado de apremio contra los mismos en 21 de Marzo último, declarándolos incursos en el 5 por 100 de recargo sobre sus respectivas cuotas si los solventaban durante el plazo de cinco días.

Asimismo hago saber: Que con respecto á los que dejaron transcurrir el plazo concedido por el señor Tesorero sin solventar sus débitos, con fecha 28 de Marzo último se dictó por el que suscribe la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y habiendo resultado de las gestiones practicadas por esta Agencia ignorado el domicilio de los deudores que á continuación se relacionan, á los efectos del último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción, se extiende el presente para que llegue á conocimiento de los interesados.

*Relación que se cita.*  
Jesús Gándara, 4,34 pesetas.  
Francisco González López, 25,89.  
Antonio B. López, 31,93.  
L. T. López, 31,76.  
Rafael Velasco, 24,46.  
Marquesa de Campomanes, 16,24.  
Eduardo G. de Valdivis, 4,08.  
Conde de Cuevas, 4,02.  
Juana Freire, 44,60.  
Silvadora González Román, 4,34.  
María Vigo Santoñón, 11,51.  
Francisco Piñero Duarte, 33,14.  
Manuel Franco Robles, 26,77.  
José Hidalgo Herederos, 33,13.  
María Luisa Margati, 28,73.  
La misma, 14,39.  
Ítem, 23,01.  
Concurso de Arespacochaga, 33,83.  
Carmen Pérez, 4,34.  
Manuela de la Flor, 17,26.  
Jenaro F. Sedano, 19,74.  
Federico Urquiza, 19,69.  
Francisco Asís Vera, 3,95.  
José Olivanza Ponce, 2,94.  
Rafael Ruiz de Somavía, 19,30.

Eduardo Ruiz de Somavía, 19,29.

Juan Áñez, 2,88.

José Pérez Pérez, 4,79.

Leonor Perea, 17,25.

Eduardo Trinidad Tiborda, 25,89.

José Barber, 19,41.

Juan Arturo González, 17,25.

Rafael Pérez Martínez, 4,41.

Juana Cuenco, 14,44.

Dolores Sánchez Lamadrid, 66,10.

Juan Manuel Castillo, 3,19.

Dolores Sánchez Lamadrid, 20,01.

Félix Vital, 15,99.

Maria Jesús Bosch, 4,79.

Isabel Bruto, 7,21.

Vicente Moreno, 39,37.

Sociedad Gaditana de Pesca, 49,14.

Maria Antonia Crespillo, 5,75.

Miguel Ariandi, 14,64.

Joséfa Giralda Zaragoza, 3,45.

Juana Zaragoza, 3,45.

Cayotana Giralda, 7,91.

Manuel B. Rodríguez, 9,20.

Francisco Villa, 2,83.

Cádiz, 30 de Mayo de 1912.—El Agente, Francisco Mir.

P—2163

#### Contribución rural.—Primer trimestre de 1912.

Por esta Agencia ejecutiva, con fecha 23 de Marzo último, se ha dictado la providencia siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y habiendo resultado de las gestiones practicadas por esta Agencia ignorado el domicilio de los deudores que á continuación se relacionan, á los efectos del artículo 142 de la vigente Instrucción, se notifiquen en esta forma, para que llegue á conocimiento de los interesados.

*Relación que se cita.*

Ramón Garzón, 2,22 pesetas.

Concurso de Félix Gómez, 4,44.

Manuel Chafín Burín, 2,79.

Esteban Chaza, 6,75.

Francisco Gil, 2,71.

Juan Gómez, 7,45.

Manuel Gómez Barba, 2,35.

Carlos Latorre Uriarte, 5,72.

Serrando Morante, 1,86.

Blasina del Santo, 2,10.

Francisco Villa, 2,63.

Cádiz, 3 de Mayo de 1912.—El Agente, Francisco Mir.

P—2162

#### Administración de Contribuciones de la provincia de Granada.

Ignorándose la actual residencia de los individuos que figuran á continuación, se les hace saber por medio de la presente, y en cumplimiento al artículo 45 del Reglamento de procedimientos vigentes, que se encuentran de manifiesto en esta dependencia, y por el plazo de diez días, los expedientes de defraudación que se sigue contra los mismos por

as industrias que se detallan, para que puedan conocer de ellas y presentar las pruebas documentadas que estimon de derecho.

*Incidencias que se citan.*

D. Isidoro Salmerón, venta retales telas, mercado de Capuchinas.

D. António Gómez, venta retales telas, mercado de Capuchinas.

Granada, 3 de Junio de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Marcelino P. P—2152

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Jijona.**

Contribución Rástica. — Años 1904, 1907 y 1909 al 1911 inclusive.

D. Vicente Piñó Giner, Auxiliar de la Agencia ejecutiva de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que por débitos del expuesto concepto y período, se embargó a Francisco Sellés Iborra, de ignorada existencia y residencia, la finca siguiente:

Una posesión de tres tabiques, equivalente a 36 áreas tres centímetros y 12 decámetros de tierra lindería con arbolado y derecho de riego de las aguas del río situado en la partida del Arsenal, término de esta villa de Agres; limitante: por Este y Oeste, con tierras de Natal Molleras; por Este, el río y Tomás Corte, y Sur, con tierras de Rafael Ferrás.

Respondo la finca cesionada por contribución, recargos, costas y gastos a 50 pases 54 céntimos.

Que en providencia de esta fecha he acordado la enajenación en pública subasta, del citado inmueble, cuyo acto tendrá lugar el día 19 de Julio próximo, a las cuatro de la tarde, en estas Casas Consistoriales.

Que las notificaciones de apremio de segundo grado y embargo y requerimiento para la presentación de títulos se hicieron al público en la tabla de edictos de este Ayuntamiento, firmados además por el señor Alcalde de esta villa, y don tes. tíos.

Y con el fin de dar a este trámite la publicidad necesaria para que pueda llegar la noticia del deudor ó sus causahabientes, y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado, como lo vertí yo, publicar el preaviso en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de MADRID, además de la notificación que, figura en la tabla de anuncios de esta Alcaldía, así como también el anuncio de periódico, uno y otro debidamente autorizados.

Aguas, 21 de Mayo de 1912.—Vicente Piñó. P—2149

**Recaudación de Contribuciones de Ocaña.**

D. José Martín de Zavala, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ocaña.

Hago saber: Que en el expediente que me haillo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades, perteneciente al año 1908, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro en curso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del desembolso al contribuyente incluido en la siguiente relación.

«Notifíquese al mismo esta provi-

ción, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendido en los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagar-se, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que prenda acuerdo su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según disponga el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Incidencia que se cita.*

E. Díaz Moreno, 451,68 pesetas  
Ocaña 5 de Junio de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala. P—2165

**Recaudación de Contribuciones de Villarrubia de Santiago.**

Contribución rástica. — Varios años.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco Socane Sánchez, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Francisco Socane Sánchez, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procede inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de supirlas á su costa si no lo verifica.

*Las fincas designadas son las siguientes:*

Una villa de 2.000 cepas en el sitio de Cañada Tobosa.

Otra finca de 800 cepas en el sitio de los Corrillos.

Otra idem de 180 cepas en el Campo del Comendador.

Otra idem de 100 cepas en el Setillo.

En Villarrubia 6 11 de Mayo de 1912.—El Recaudador, Pedro Casado. P—1985

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Margarita Raboso García, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Margarita Raboso García, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedese inmediatamente á la traba de los bienes del deudor,

dore, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de supirlas á su costa, si no lo verifica.»

*Las fincas designadas son las siguientes:*

Una villa en Matahambre, de 550 cepas.

Otra en El Carrascal de 300 cepas.

Un olivar de cuatro olivas en El Carrascal.

Otro olivar de cinco olivas en El Carrascal.

Una villa de 100 cepas en el Redondo.

En Villarrubia, 6 11 de Mayo de 1912.—El Recaudador, Pedro Casado. P—1983

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco Socane Sánchez, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Francisco Socane Sánchez, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procede inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de supirlas á su costa si no lo verifica.»

*Las fincas designadas son las siguientes:*

Una tierra al sitio de la Senda del Zúñiga, de cabal 400 estadas.

Una villa de 500 cepas en el sitio de la Cadera.

En Villarrubia 6 11 de Mayo de 1912.—El Recaudador, Pedro Casado. P—1986

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional  
de Carabanchel Alto.**

Los mezos que hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo año de 1913 y necesiten comprobar la ausencia de sus padres ó hermanos en ignorancia parafiera para las excepciones que se propongan alegar, deberán acudir á este Ayuntamiento en todo el mes de Junio siguiente, solicitando la justificación de tales extremos, á los efectos de lo previsto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos y demás disposiciones vigentes.

Carabanchel Alto, 31 de Mayo de 1912.—El Alcalde, S. Tegera. M—2156

**Alcaldía Constitucional  
de Ocaña.**

D. Juan José de Lariz y González Vega.  
Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en armonía á lo mandado en la Real orden de 27 de Junio de 1903, y por término de treinta días, ó sea durante el mes actual, deberá presentarse ante el Ilustrísimo Ayuntamiento de mi presidencia, por los mozos de este pueblo que nacieron en el año de 1892 que hayan de ser comprendidos en el alistamiento de 1913 y necesiten comprobar para la excepción de ausencia e ignorando paradero de sus padres, hermanos u otros individuos de su familia, con arreglo al artículo 69 para la ejecución de la ley de Reemplazos, á fin de que por las oficinas municipales pueda formarse, con la antelación que determina aquél artículo, el expediente justificativo de la ausencia de la persona que prodráza la excepción; en la inteligencia que de no llevarlo á efecto en dicho plazo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Ocaña á 1.º de Junio de 1912.  
El Alcalde, Juan José de Lariz.

M—2157

**Alcaldía Constitucional  
de Peal de Becerro.**

D. Nicolás Mata Zafra, primer Teniente de Alcalde, en funciones por ausencia del propietario.

Hago saber: Que el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, fija el plazo de seis meses anteriores á la fecha del alistamiento de mozos, para que éstos soliciten la justificación de ausencia en ignorando paradero, por más de diez años, de sus padres, hermanos ó abuelos, á los efectos de la regla 4.º del artículo 88 de la Ley, á fin de que puedan utilizar su derecho los mozos que hayan de ser alistados en este pueblo en el próximo año de 1913, y se les advierte que durante el mes actual necesariamente habrán de presentar sus respectivas solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Peal de Becerro, 1.º de Junio de 1912.—  
Nicolás Mata.—Por su mandado, Ramón Navajas.

M—2158

**ANUNCIOS OFICIALES****Sociedad General de Artes Gráficas, en Liquidación.**

Terminadas las operaciones de liquidación, y en cumplimiento de lo acordado por los señores Accionistas en la Junta general extraordinaria de 15 de Noviembre de 1909, se avisa á los portadores de Acciones de esta Sociedad que pueden pasar á percibir el importe del sobrante que les corresponda por cada acción, mediante entrega de sus títulos, todos los días laborables, de nueve á doce, hasta fin del mes corriente, á la Sección de Caja de la Catalana General de Crédito. Transcurrida dicha fecha, podrán realizar la operación expresada, todos los jueves no feriados.

Los señores Accionistas que deseen examinar el estado de Cuentas de la Liquidación, podrán verificarlo en el domicilio del ex Secretario de la Sociedad, Julio Vorne, 2.

Barcelona, 1.º de Junio de 1912.—Por acuerdo de la Comisión liquidadora, J. Roig Cordomi.

X—1336

**El Día.****COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los señores Accionistas para la Junta general ordinaria que se reunirá en el domicilio social de la Compañía, en esta Corte, calle de San Agustín, número 2, principal, el día 27 del actual, á las cuatro de la tarde, con objeto de examinar, discutir y aprobar el balance, las cuentas y Memoria de las operaciones realizadas en el ejercicio de 1911.

El balance y cuentas estarán á disposición de los señores Accionistas, en el domicilio social, desde el día 19 del actual.

Conforme al artículo 13 de los Estatutos, los señores Accionistas, para hacer uso del derecho de asistencia á la Junta, deberán depositar sus acciones, con un día por lo menos de anticipación al de la celebración de la Junta, en la Caja de la Compañía en Madrid ó en las Delegaciones de la misma en Cartagena (puerta de Murcia, 2) y en Bilbao (Gran Vía, 1).

Madrid, 11 de Junio de 1912.—El Secretario, Federico Bushell.

X—1335